



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS POR NACIMIENTO DE HIJO/A, ADOPCIÓN Y/O ACOGIMIENTO DURANTE EL AÑO 2025

1.ª **OBJECTO**

1.- Estas bases tienen por objeto establecer las condiciones reguladoras que regirán las ayudas por nacimiento de hijo/a, adopción y/o acogimiento y proceder a su convocatoria.

2.ª **FINALIDAD DE LA AYUDA**

1.- La finalidad de estas ayudas es proporcionar apoyo económico a aquellas familias en las que se produzca el nacimiento, adopción o acogimiento de un nuevo miembro de la unidad familiar.

2.- Para la consecución de esta finalidad, el Ayuntamiento de Mesía dotó crédito por importe de 6.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 231.48000 del presupuesto para el año 2025.

3.ª **BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar estas ayudas, para los/las niños/as nacidos/as, adoptados/as o acogidos/as, las familias empadronadas en el Ayuntamiento de Mesía y que acrediten los requisitos que se exigen en el siguiente apartado de las presentes bases reguladoras.

Se entiende por familias tanto las monoparentales como las formadas por ambos progenitores, sean matrimonio o pareja de hecho. En los casos de separación, divorcio, nulidad del matrimonio, será beneficiario/a el progenitor que tenga la custodia de los/las niños/as, y en caso de cese en la convivencia de parejas de hecho, será beneficiario/a el progenitor con quien conviva el/la menor.

4.ª **REQUISITOS**

Serán requisitos necesarios para la concesión de ayuda por nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento los siguientes:

- a) Que el nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo se produzca entre el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- b) Acreditar, mediante certificación del Padrón de Habitantes, la residencia efectiva en el Ayuntamiento de Mesía de los padres, o al menos, de uno de ellos, en la fecha anterior a la del nacimiento del hijo/a.
- c) Acreditar el empadronamiento del nacido/a en el Ayuntamiento de Mesía en el momento de la solicitud de la ayuda.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre que tenga la custodia de los/las hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia de separación o divorcio.
- e) En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos/as o si la tutela o guarda fuera asumida por una institución pública.
- f) Los solicitantes de la ayuda y sus beneficiarios deben estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Mesía.
- g) Los padres, o al menos, uno de ellos, con el/la hijo/a quedan obligados a permanecer empadronados en el Ayuntamiento de Mesía durante un período mínimo de dos años. Así mismo deberán comunicar en el plazo de un mes cualquier cambio que se produzca en la situación de la unidad familiar que pueda tener relevancia o fuera tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

5.ª **CUANTÍA DE LA AYUDA**

1.- La ayuda consistirá en el pago único de 300,00 euros por cada nacimiento, adopción o acogimiento.

6.ª **SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

1.- Con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- a) DNI de/de la solicitante.
- b) Libro de familia o certificado de nacimiento del/de la menor.
- c) Certificado de convivencia en el Ayuntamiento de Mesía.
- d) En el caso de adopción, auto judicial de adopción, o, cuando corresponda, resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

e) Resolución judicial, si es el caso, que establezca a quien corresponden la guarda y custodia del menor en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.

f) Certificación bancaria del número de cuenta designada para percibir dicha ayuda.

7.ª LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- La solicitud y la documentación requerida se presentarán en las oficinas municipales, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de publicación de la convocatoria de estas ayudas en Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

8.ª TRAMITACIÓN

1.- El departamento de Servicios Sociales comprobará que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, proponiendo a la Alcaldía la concesión o denegación de esta ayuda según los criterios recogidos en las presentes bases.

2.- El plazo para resolver será de un mes desde la presentación de la solicitud en el Registro general del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin que se dictase resolución expresa, podrá entenderse desestimada la concesión de la ayuda o subvención.

3.- El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte.

4.- Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; la vía judicial es sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

5. Excepcionalmente, todas las solicitudes presentadas en plazo que cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases no pudieran satisfacerse en el presupuesto anual, podrán resolverse en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

9.ª COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualquier otra establecida por las administraciones públicas o cualquier de sus organismos.

10.ª PAGO

1.- La cuantía de la ayuda concedida se abonará directamente por el Ayuntamiento de Mesía en el número de cuenta bancaria facilitada por los solicitantes.

2.- Procederá el reintegro total de las ayudas en los siguientes casos:

- Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Falsedad u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción grave a las actuaciones de control municipal.
- Incumplir la obligación de comunicar los cambios o variaciones en las circunstancias determinantes de la concesión de las ayudas.
- Modificación de las condiciones y requisitos fundamentales que determinaron su concesión, particularmente el incumplimiento de los beneficiarios de la ayuda (padre o madre e hijo/a) de permanecer empadronados en el Ayuntamiento de Mesía durante un período mínimo de dos años.

Lo antedicho se entiende independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en la legislación concordante.



CONCELLO DE MESÍA (A CORUÑA)

Xanceda, s/n, Mesía CIF: P-1504800-B Telf. 981 687 001 – Fax 981 687 069

ANEXO. MODELO SOLICITUD.

SOLICITUD DE LA AYUDA DE NACIMIENTO DE HIJO/A, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN.

NOMBRE y APELLIDOS NIÑO-A/FECHA NACIMIENTO, ACOGIMIENTO O ADOPCIÓN
NOMBRE y APELLIDOS DEL/DE LA SOLICITANTE y DNI
DOMICILIO FAMILIAR
MUNICIPIO
PROVINCIA
C.P:
TELÉFONO
SITUACIÓN PROGENITORES: ☐ Matrimonio ☐ Separación / Divorcio ☐ Pareja de hecho ☐ Monoparental

Vistas las bases de la convocatoria de ayudas por nacimiento de hijo/a, adopción o acogimiento durante el año 2025, publicada en el BOP núm. _____, del _____,

DECLARAMOS RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mesía.
- El compromiso de permanecer empadronados los padres, o al menos, un de ellos, con el/la hijo/a en el Ayuntamiento de Mesía durante un período mínimo de dos años, procediendo, en caso de que así no sucediera, al reintegro del importe total de la subvención recibida.

AUTORIZAMOS: Al Ayuntamiento de Mesía a obtener los certificados justificativos de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la presente subvención.

SOLICITAMOS: La ayuda por nacimiento que otorga el Ayuntamiento de Mesía prevista en las bases reguladoras arriba indicadas, presentando a tal fin la siguiente documentación, segundo la base sexta de la convocatoria (señalar lo que corresponda):

- ☐ DNI del/de la solicitante.
- ☐ Libro de familia o certificado de nacimiento del/de la menor.
- ☐ Certificado de convivencia en el Ayuntamiento de Mesía.
- ☐ Certificación bancaria del número de cuenta para recibir la ayuda.
- ☐ Auto judicial de adopción, o, cuando corresponda, resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.
- ☐ Resolución judicial que establezca a quien corresponde la guarda y custodia del menor en caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial.
- ☐ Otra documentación: _____

Mesía, de de 2025

Fdo.

D./D.^a _____

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MESÍA